



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1317 -2019-ANA-AAA JZ-V

Piura,

04 JUL. 2019

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT: 9227-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por SACYR CONSTRUCCIÓN S.A. SUCURSAL PERÚ., debidamente representada por D. Carlos Martínez Almeida López, sobre Autorización de uso de agua superficial para Ejecución de obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo que establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, las de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua

Que, el artículo 62° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en concordancia con el numeral 89.1 del artículo 89° de su Reglamento, señal que la autorización de uso de agua, es de plazo determinado, no mayor a dos (02) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios, ejecución de obras o lavado de suelos. La autorización de uso de agua puede ser prorrogada por única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las necesidades que dieron origen a su otorgamiento.

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que para obtener la autorización de uso de agua el administrado debe presentar el formato N° 21, debidamente llenado; además debe acreditar a) La certificación ambiental, b) La autorización sectorial para realizar estudios u obras a las que se destinará el uso del agua cuando lo exija el marco legal vigente, c) Tratándose de lavado de suelos, el título de propiedad y del informe técnico sustentatorio suscrito por profesional colegiado y habilitado, reemplazarán a los requisitos señalados en los literales a) y b);

Que, el artículo 17° del Título Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 17.1, respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, la recurrente solicita autorización de uso de agua en el Río Reque, punto que se encuentra ubicado en el Km. 750 de Lima, la cual será utilizada para ejecución de obras del proyecto "Mejoramiento del Sistema de pistas y Cerco Perimétrico del Aeropuerto de Chiclayo" por el plazo de diez y ocho meses (18); en el marco del contrato de ejecución de obra firmado con Aeropuertos del Perú S.A;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, consignada en la aprobación y conformidad del Informe Técnico N° 080-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CH.L-AT/WAMF;

Que, la administrada Sacyr Construcción S.A. Sucursal Perú S.A., ha solicitado autorización de uso de agua superficial provenientes del río Reque, ubicado en el Sector Reque, para la ejecución de obras del





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1317 -2019-ANA-AAA JZ-V



proyecto "Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimétrico del Aeropuerto de Chiclayo", en el ámbito del distrito de Chiclayo, provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque, adjuntando para tal efecto: 1) Contrato de ejecución de obra ; 2) Memoria Descriptiva que sustenta la autorización de uso de agua y el plan de extracción del citado recurso; y 3) Certificación Ambiental aprobada con Resolución Directoral N° 007-2014-MTC/16 expedida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; verificándose en ese sentido, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 33° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, correspondiendo conceder el derecho solicitado;



Que, contando con la opinión de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Otorgar por un plazo de diez y ocho (18) meses con eficacia anticipada al 02 de febrero del 2019, autorización de uso de agua superficial a favor de **Sacyr Construcción S.A. Sucursal Perú S.A.**, con RUC 20548040320, para la ejecución de obras del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimétrico del Aeropuerto de Chiclayo", proveniente del Rio Reque, ubicado en el distrito de Chiclayo, provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque, captado en el punto que se detalla a continuación:

Fuente de Agua			Ubicación de la Captación						
Tipo	Nombre	Altitud (msnm)	Política			Hidrografía		Geográfica	
			Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Proyección UTM, WGS 84; zona 17 sur	
								Este (m)	Norte (m)
Superficial	Rio Reque	23	Lambayeque	Chiclayo	Monsefú	Chancay Lambayeque	13776	699519	9241980

- Volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

Descripción	Volumen de Agua a otorgar (m³)												
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Año 2019	-	1 633	1 633	1 633	1 633	1 633	1 633	1 633	1 633	1 633	1 633	1 633	17 963
Año 2020	1 633	1 633	1 633	1 633	1 633	1 633	1 633	-	-	-	-	-	11 431

ARTÍCULO 2°.- Disponer que **Sacyr Construcción S.A. Sucursal Perú S.A.**, reporte mensualmente el volumen de agua utilizado, el cual no debe alterarse a lo otorgado durante el desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, el seguimiento del cumplimiento de la presente Resolución.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1317 -2019-ANA-AAA JZ-V



ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **Sacyr Construcción S.A. Sucursal Perú S.A.**, y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque; asimismo, se dispone la publicación en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
ZARUMILLA
Elmer García Samame
Ing. Elmer García Samame
DIRECTOR